

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 455/2017. (PP. 1363/2019).

NIG: 4109142C20170013898.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 455/2017. Negociado: 4.º

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Renfe Viajeros, S.A.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Rodríguez Piazza.

Letrado: Sr. Francisco de Asís de Góngora Macías.

Contra: Industrias y Servicios Vilamoura, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 455/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, a instancia de Renfe Viajeros, S.A., contra Industrias y Servicios Vilamoura, S.L., sobre obligaciones: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

«SENTENCIA NÚM. 172/2018

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Trece de julio de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Renfe Viajeros, S.A.

Abogado: Francisco de Asís de Góngora Macías.

Procuradora: María de los Ángeles Rodríguez Piazza.

Parte demandada: Industrias y Servicios Vilamoura, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Obligaciones: otras cuestiones.»

F A L L O

«Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rodríguez Piazza en nombre y representación de Renfe Viajeros, S.A., contra Industrias y Servicios Vilamoura, S.L., y en consecuencia condeno a la demandada a pagar a la actora 4.689,81 € más intereses y costas determinados en los fundamentos de referencia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la

00156368

notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Industrias y Servicios Vilamoura, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»